



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0055 - - - /

25 ENE 2019

"Por el cual se toman medidas para la preservación del orden público en San Andrés Islas"

EL GOBERNADOR del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en el artículo 205 numeral 2 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana Ley 1801/2016, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la visita del señor Presidente de la República Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, se realizará el día viernes 25 y sábado 26 de enero del presente año, el Consejo Comunitario "Construyendo País", se hace necesario tomar algunas medidas restrictivas para garantizar el Orden Público en San Andrés, Isla, para garantizar la seguridad de los habitantes y visitantes del territorio insular.

Que el Orden Público es el estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias, y los ciudadanos las respetan y obedecen sin protesta, estando estrechamente relacionado con el concepto de legitimidad en el ejercicio del poder político y el de consenso social, donde el bien general prevalece y las autoridades están instituidas para la protección de la vida e integridad de los habitantes del territorio colombiano.

Que el artículo 8º de la Ley 47 de 1993 establece: *"La Administración departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del Gobernador y de la Asamblea Departamental, ejercerá las funciones a las que se refiere el artículo 4o. de la presente Ley y además las de los municipios, mientras éstos no sean creados en la Isla de San Andrés, en desarrollo del principio constitucional de la subsidiariedad."*

En mérito lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Restrínjase la circulación vehicular para el transporte de escombros, los días 25 de enero del 2019, a partir 2:00 PM, y los días 26 de enero del 2019, las 24 horas y 27 de enero de 2019, hasta las 10:00 AM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restrínjase la distribución de Gas GLP en los siguientes horarios y vías:

Carrera 10 A (en toda su extensión) y Calle 3 (Avenida Colón) entre la Carrera 10 y la Carrera 12 Zona del Aeropuerto Internacional "Gustavo Rojas Pinilla" / Grupo Aéreo del Caribe. La restricción será desde el día 25 de enero 2019, a las 6:00 PM hasta el día 27 de enero del 2019 cuando se realice la salida del Señor Presidente de la República Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

En la vía al Cove y Cueva de Morgan - Zona Casa Lúdica del Cove, a partir del día 26 de enero del 2019, desde las 7:00 AM hasta la finalización del evento.

Vía Forth Corner entre la vía Pepper Hill y Vía Tom Hooker Zona del Centro Logístico Humanitario de San Andrés, la restricción se hará desde el día 26 de enero de 2019, desde las 2:00 PM hasta la finalización del evento.

"Continuación Decreto No. **0055- - - /** de **25 ENE 2019** "

ARTÍCULO TERCERO: Restrínjase la circulación de motocicletas con parrillero hombre desde la edad de 16 años en adelante, en un horario de 6:00 PM a 6:00 AM, durante los días 25, 26 y 27 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Suspéndase la actividad de ventas ambulantes y estacionarias ubicadas a lo largo de la Carrera 10 A (en toda su extensión) y la Calle 4ª (Avenida las Américas), desde el día 25 de enero de 2019, a partir de las 2:00 PM hasta el día 27 de enero de 2019, a las 10:00 AM.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

25 ENE 2019

El Gobernador

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

El Secretario de Gobierno

RÓMULO AREIZA TAYLOR

Proyectó: Nazly Ritchie